



# Resolución Directoral

Miraflores, 24 de Mayo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 23-009171-001 que contiene el Memorando N° 245-2023-DG-HEJCU emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29459- Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, tiene como objetivo definir y establecer los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece en su artículo 145° que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, conduce las acciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia;

Que mediante Decreto Supremo 013-2014-SA, dictan disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, el mismo que establece en su artículo 1° que dicho sistema está integrado, entre otros, por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), quien conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, y los establecimientos de salud públicos y privados;

Que, con Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la cual en su numeral 6.8 estableció que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados realizar, entre otras actividades, la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; señalando además la integración los profesionales con los que, como mínimo, debe contar el mencionado comité;

Que, el precitado numeral, establece que el comité debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales: (i) médico cirujano, de preferencia un médico internista; (ii) químico(a) farmacéutico(a) responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud; (iii) Licenciado(a) en enfermería; (iv) responsable de epidemiología; y, (v) responsable de la oficina de calidad o quien haga sus veces;

Que, con base a la normatividad vigente, mediante Resolución Directoral N° 014-2023-DG-HEJCU de fecha 31 de enero de 2023, se actualizó la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



Que, mediante Memorando N° 245-2023-DG-HEJCU, de fecha 17 de mayo de 2023, se solicita actualizar la Resolución Directoral N°014-2023-DG-HEJCU, conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, remitiendo un listado de los profesionales que integrarían el comité;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la actualización del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del HEJCU a través de acto resolutivo;

Con el visado del Jefe del Departamento de Farmacia y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR** la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	Nombre	Unidad orgánica	Condición
1	M.C. Lily Mori Rodríguez	Responsable del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial	Presidente
2	Q.F Robert Ángel Quispe Melgar	Jefe del Dpto. de Farmacia	Integrante
3	Q.F. Elba Esther Palomino Gómez	Dpto. de Farmacia	Integrante
4	Dr. Eddie Enrique Vargas Encalada	Dpto. de Medicina	Integrante
5	Lic. Zena Alejandrina Villaorduña Martínez	Dpto. de Enfermería	Integrante
6	Lic. Isabel Cristina Flores Romani	Of. de Epidemiología	Integrante
7	Dra. Sonia Elvira Escudero Vidal	Of. de Gestión de la Calidad	Integrante

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del HEJCU el cumplimiento de las tareas propias del citado comité conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del HEJCU.

**ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la siguiente resolución.

**ARTICULO 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

RHC/RAQM/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Dep. Farmacia
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Comité (07)
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
C.M.P. 17758 R.N.E. 7675

